

**ORDEN HAP/./2022, DE .. DE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS
MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO
Y SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE DETERMINADAS CONDICIONES
DE PRESENTACIÓN E INGRESO**

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 1, que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan.

El citado artículo añade, en su apartado 2, que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Todo ello en el marco del principio de impulso de la aplicación de los medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, establecido, a nivel estatal, por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incorpora a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos, incorpora la regulación del expediente administrativo estableciendo su formato electrónico y los documentos que deben integrarlo, así como prevé el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los Tributos sobre el Juego todavía se efectúa, en algunos supuestos, a través de modelos manuales de autoliquidación.

Estos tributos se encuentran regulados en el Capítulo IV del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, siendo sus modalidades las siguientes: Tasa fiscal sobre

el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, Tasa fiscal sobre el juego relativa a rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite o azar, Tasa fiscal sobre el juego relativa a apuestas y combinaciones aleatorias, Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo y al bingo electrónico, Tasa fiscal sobre el juego relativa a concursos desarrollados en medios de comunicación e información y Tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos.

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones tributarias, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Función Pública se ha implementado una aplicación tributaria que va a permitir la confección de las autoliquidaciones por medios automatizados, suprimiendo los modelos manuales que, hasta ahora, se han venido utilizando, lo que obliga a normalizar y actualizar los distintos modelos de autoliquidación, de confección y cumplimentación automatizada, al mismo tiempo que se dictan determinadas previsiones en cuanto a las condiciones de lugar, tiempo y forma para la cumplimentación de estas obligaciones formales.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose sometido a los distintos trámites de información pública y habiéndose consultado a las asociaciones empresariales y profesionales, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente norma es objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

La disposición final segunda del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, autoriza al Consejero competente en materia de hacienda para que, mediante orden, regule, entre otras materias, “las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos”.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación de los modelos de autoliquidación de los Tributos sobre el Juego.*

1. Se aprueban los modelos de autoliquidación de los Tributos sobre el Juego que figuran en el Anexo y que se relacionan a continuación:

Modelo 050. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico. Autoliquidación y Anexo.

Modelo 051. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico de sala. Autoliquidación y Anexo.

Modelo 052. Tasa fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y concursos. Autoliquidación.

Modelo 053. Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo ordinario. Autoliquidación.

Modelo 054. Tasa fiscal sobre el Juego. Casinos de juego. Autoliquidación.

Modelo 055. Tasa fiscal sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos. Nueva autorización y autorizaciones provisionales. Autoliquidación.

Modelo 056. Tasa fiscal sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos. Autoliquidación y Anexo.

Modelo 057. Tasa fiscal sobre el Juego. Apuestas. Autoliquidación y Anexo.

2. Los modelos constan de tres ejemplares: ejemplar para el interesado / Carta de pago, ejemplar para la Administración y ejemplar para la Entidad colaboradora.

3. Los modelos son de confección y cumplimentación automatizada, debiendo presentarse en los plazos previstos legal o reglamentariamente ante las oficinas tributarias competentes.

Artículo 2. *Condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las autoliquidaciones de los Tributos sobre el Juego.*

1. *Tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.*

Los sujetos pasivos deberán presentar las correspondientes autoliquidaciones entre los días 1 y 20 de los meses de junio y diciembre, respectivamente para cada pago semestral.

En los siguientes supuestos, el plazo de pago será, en cada caso, como se establece a continuación:

- a) En el caso de máquinas o aparatos de nueva autorización de explotación, el pago de la tasa fiscal se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la autorización de explotación, o a la fecha de explotación efectiva de la máquina si ésta fuera anterior.
- b) En el caso de levantamiento de la suspensión temporal de explotación, el pago de la tasa fiscal se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de junio y diciembre, respectivamente, para el pago semestral que corresponda.
- c) En el supuesto de máquinas de tipo B y C autorizadas en régimen de inscripción provisional de modelos, el pago de la tasa fiscal se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la solicitud de la inscripción provisional.
- d) En el supuesto de sustitución de una máquina por otra del mismo tipo y cuota tributaria, autorizada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, a estos efectos, vaya a ser dada de baja definitiva en la explotación, deberá pagarse la cuota semestral correspondiente a la máquina o aparato sustituido.
- e) En el supuesto de que se pretenda la baja definitiva en la explotación o el traslado a otra Comunidad Autónoma, la cuota correspondiente al periodo semestral en que sea autorizada la citada baja definitiva, o el traslado a otra Comunidad Autónoma, deberá abonarse en su totalidad en el correspondiente periodo de ingreso del correspondiente semestre.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del ámbito territorial en que se produzca el momento de devengo de la tasa fiscal.

2. Tasa fiscal sobre el juego relativa a rifas y tómbolas.

Los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el ingreso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la solicitud de autorización de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar o a la fecha de celebración

de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar si ésta fuera anterior.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de las rifas, tómbolas y demás manifestaciones de suerte, envite y azar. Si éstas fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

3. Tasa fiscal sobre el juego relativa a apuestas y combinaciones aleatorias.

En la tasa fiscal sobre el juego relativa a las apuestas, los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imposables devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada periodo trimestral.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

En la tasa fiscal sobre el juego relativa a las combinaciones aleatorias, los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el ingreso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la comunicación previa de la combinación aleatoria o a la fecha de celebración de la misma si ésta fuera anterior.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de las combinaciones aleatorias. Si éstas fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

4. Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo y al bingo electrónico.

En la modalidad de bingo tradicional, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el pago de la cuota con anterioridad al momento del suministro de cartones a la entidad titular de la correspondiente autorización administrativa o a la empresa de servicios gestora del juego del bingo.

A tal efecto, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y realizar el pago de la tasa por entrega de cartones para el juego de bingo tradicional, prevista

en el artículo 182.2.e) del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 184 de dicho texto refundido.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración del juego del bingo.

En las modalidades de bingo electrónico y bingo electrónico de sala, los sujetos pasivos deberán presentar, por todos los hechos imponibles devengados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, una autoliquidación que refleje las operaciones acumuladas de cada trimestre natural inmediatamente anterior, durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada periodo trimestral.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

5. Tasa fiscal sobre el juego relativa a concursos desarrollados en medios de comunicación e información.

Los sujetos pasivos de la tasa fiscal deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el pago de la tasa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la comunicación de los concursos correspondientes o a la fecha de celebración de los mismos si ésta fuera anterior.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de celebración de los concursos. Si éstos fueran de ámbito regional se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón en Zaragoza.

6. Tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos.

Los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente autoliquidación y efectuar el pago de la cuota tributaria durante los veinte primeros días del mes siguiente a cada período trimestral natural.

Las autoliquidaciones deberán presentarse en la oficina tributaria competente en función del lugar de instalación del casino.

Artículo 3. *Pago de la cuota resultante de la autoliquidación.*

1. La cuota tributaria derivada de estos tributos se pagará mediante autoliquidación del sujeto obligado, utilizando los modelos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 de la presente Orden, a través de cualquiera de los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. Dichos pagos podrán realizarse:

- a) en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras autorizadas para la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón;
- b) en la Caja de las Subdirecciones Provinciales del departamento competente en materia de hacienda en Huesca y Teruel o en la Caja de la Dirección General de Tributos en Zaragoza.

Disposición adicional primera. *Obligatoriedad de los modelos.*

Los modelos de autoliquidación aprobados en la presente orden que figuran en el Anexo, de confección y cumplimentación automatizada a través de la correspondiente aplicación puesta a disposición de los sujetos pasivos, serán de utilización obligatoria a partir de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición adicional segunda. *Presentación y pago telemáticos.*

La presentación y el pago telemáticos de las autoliquidaciones de los Tributos sobre el Juego podrá efectuarse cuando se habilite el sistema a tal efecto y se aprueben las correspondientes aplicaciones informáticas por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, rigiéndose por lo dispuesto en la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, modificada por Orden HAP/1533/2021, de 4 de noviembre, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.

Disposición final primera. *Habilitaciones.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Tributos para que, mediante resolución, dicte las instrucciones complementarias necesarias para la aplicación y desarrollo de las previsiones de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Carlos Pérez Anadón
CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Provincia
Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Bingo electrónico
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
050

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
	MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL	
	DEVENGO		COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:		
		JUSTIFICANTE:		CPR:			
		EJERCICIO:		PERIODO:		FECHA:	

LIQUIDACIÓN	Cantidades jugadas:	Base imponible		01		
	Importe de los premios:	Reducción	02		03	
		Base Liquidable	01	-	03	= 04
		Tipo impositivo	05			
		Cuota	06			
	Liquidación complementaria	Bonificación cuota	07		08	
		Cuota a ingresar	06	-	08	= 09
	Número 1ª Liquidación	Recargo	10			
		Intereses	11			
	Fecha Presentación liquidación	Importe cuotas anteriores	12			
	Total a ingresar	13				

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: _____						

Presentado en:



Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Bingo electrónico de sala
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
051

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
	MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL	
	DEVENGO		COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:		
		JUSTIFICANTE:		CPR:			
		EJERCICIO:		PERIODO:		FECHA:	

LIQUIDACIÓN	Valor facial del cartón	Número de cartones	Valor facial jugado	Base imponible 01		
				Reducción 02		03
				Base Liquidable 01	-	03 = 04
				Tipo impositivo 05		
				Cuota 06		
				Bonificación cuota	07	08
				Cuota a ingresar	06	- 08 = 09
				Recargo 10		
				Intereses 11		
				Importe cuotas anteriores 12		
				Total a ingresar 13		
	Liquidación complementaria					
	Número 1ª Liquidación					
Fecha Presentación liquidación						

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: _____						

Presentado en:



Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y concursos
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
052

SUJETO PASIVO			COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:	
			JUSTIFICANTE:		CPR:	
			EJERCICIO:		FECHA:	
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELÉFONO
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL	

LIQUIDACIÓN	Rifas y tómbolas					
	A tipo general	Base imponible			01	
	Organizadas por entidades sin fines lucrativos	Reducción		02		03
	Benéficas de carácter tradicional de régimen especial ...	Base Liquidable / n.º de días		01	-	03 = 04
	Mercados, ferias o fiestas (Art. 140-2, 1c)	Tipo impositivo / € por día			05	
	Exentas por... ..	Cuota			06	
	Combinaciones aleatorias	Bonificación cuota		07		08
	Demás manifestaciones de suerte, envite o azar ...	Cuota a ingresar		06	-	08 = 09
	Concursos en medios de comunicación	Recargo			10	
	Liquidación complementaria (Si/No)	Intereses			11	
	Número 1ª Liquidación	Importe cuotas anteriores			12	
	Fecha Presentación liquidación	Total a ingresar			13	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:					

Presentado en:



Provincia
Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Bingo tradicional
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
053

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	E-MAIL			
	DEVENGO		COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:		
		JUSTIFICANTE:		CPR:			
		EJERCICIO:		PERIODO:		FECHA:	

DATOS SALA	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN
	PROVINCIA	MUNICIPIO

LIQUIDACIÓN	Valor facial del cartón	Número de series	Número de cartones	Valor facial cartones	Base imponible	01		
					Reducción	02	03	
					Base Liquidable	01	- 03 = 04	
					Tipo impositivo	05		
					Cuota	06		
	Total valor facial					Bonificación cuota	07	08
	Liquidación complementaria					Cuota a ingresar	06	- 08 = 09
	Número 1ª Liquidación					Recargo	10	
	Fecha Presentación liquidación					Intereses	11	
						Importe cuotas anteriores	12	
					Total a ingresar	13		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:						

Presentado en:



Provincia
Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Casinos de juego
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
054

SUJETO PASIVO									
			COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:				
			JUSTIFICANTE:		CPR:				
			EJERCICIO:		PERIODO:				
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO		
MUNICIPIO			PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL			

DATOS CASINO	DENOMINACIÓN		MUNICIPIO	

LIQUIDACIÓN	Ingresos totales por juego				Base imponible imponible del ejercicio (acumulada)	01					
	Importe de los premios				Cuota tributaria	02					
	Ingresos brutos de juego				Cuotas ingresadas durante el ejercicio (acumulado)	03					
	De 0 hasta 2.000.000	18%			Cuota a ingresar.....	02	-	03	=	04	
	De 2.000.001 hasta 3.000.000	30%			Bonificación cuota	05					
	De 3.000.001 hasta 5.000.000	40%			Recargo	06					
	Más de 5.000.000	50%			Intereses	07					
	TOTAL				Importe cuotas anteriores	08					
	Liquidación complementaria				Total a ingresar	09					
	Número 1ª Liquidación										
Fecha Presentación liquidación											

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:						

Presentado en:



Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Máquinas o aparatos automáticos. Nueva autorización
y autorizaciones provisionales
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
055

SUJETO PASIVO														
			DEVENGO	COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:								
				JUSTIFICANTE:		CPR:								
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							EJERCICIO:		PERIODO:		FECHA:
VIA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO							
MUNICIPIO			PROVINCIA		COD. POSTAL		E-MAIL							

SITUACIÓN Y DATOS MÁQUINA	Máquina nueva autorización		Inscripción provisional de modelos		
	Tipo de máquina				
	Número de jugadores				
	Fecha autorización de explotación / Inscripción provisional				
	Número de la autorización de explotación				
	Serie y número				
	Número del registro de modelos en la CAAR				
	Modelo				
	Fecha fin autorización inscripción provisional				
	Lugar de instalación (municipio)				
Tipo de establecimiento. Para las B.1 (hostelería, salones de juego, salas de bingo, casinos)					

LIQUIDACIÓN	Liquidación complementaria	Cuota tributaria del periodo		01	
	Número 1ª liquidación	Bonificación cuota	02	03	
	Fecha Presentación liquidación	Cuota a ingresar		04	
		Recargo		05	
		Intereses		06	
		Importe cuotas anteriores		07	
		Total a ingresar		08	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA	NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: _____						

Presentado en:



Provincia

Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Máquinas o aparatos automáticos
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
056

SUJETO PASIVO						
			COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:	
			JUSTIFICANTE:		CPR:	
			EJERCICIO:		PERIODO:	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
VIA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELÉFONO
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL	

MAQUINAS	Tipo B – 1 jugador	Nº de máquinas incluidas:
	Tipo B – 2 o más jugadores	Nº de máquinas incluidas:
	Tipo C	Nº de máquinas incluidas:

LIQUIDACIÓN	Liquidación complementaria:	Cuotas tributarias del periodo		01	
	Número 1ª liquidación:	Bonificación cuotas	02	03	
	Fecha Presentación liquidación:	Cuotas a ingresar		04	
		Recargo		05	
		Intereses		06	
		Importe cuotas anteriores		07	
		Total a ingresar		08	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				TELÉFONO
	VIA PÚBLICA	NÚM.	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:					

Presentado en:



Provincia
Tributos Cedidos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Apuestas
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo
057

SUJETO PASIVO								
			COD. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:			
			JUSTIFICANTE:		CPR:			
			EJERCICIO:		PERIODO:		FECHA:	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO			PROVINCIA	COD. POSTAL		E-MAIL		

LIQUIDACIÓN	CANTIDADES APOSTADAS														
	IMPORTE PREMIOS														
	Liquidación complementaria (Si/No)														
	Número 1ª Liquidación														
	Fecha Presentación liquidación														
	Base imponible										01				
	Reducción										02		03		
	Base Liquidable										01	-	03	=	04
	Tipo impositivo													05	
	Cuota													06	
Bonificación cuota										07			08		
Cuota a ingresar										06	-	08	=	09	
Recargo													10		
Intereses													11		
Importe cuotas anteriores													12		
Total a ingresar													13		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					TELÉFONO	
	VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
	FECHA Y FIRMA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:								

Presentado en:

